



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2021-UTEA-R

Abancay, 16 de marzo de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 028-2021-UTEA-R., del 15 de marzo de 2021, del Rectorado, que aprueba los Calendarios Académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario; y el Art. 60 de dicha Ley que contempla las facultades de dirección, conducción y gestión del gobierno universitario del Rector en todos sus ámbitos, dentro de los límites de dicha Ley y del Estatuto, así como el Art. 62 inciso 62.2 que estipula como una de las facultades del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020, fue aprobado el *Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*; en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, el Rectorado, en ejercicio de sus facultades contempladas en el art. 62 inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, mediante Memorándum N° 028-2021-UTEA-R., del 15 de marzo de 2021, aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, los Calendarios Académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 017-2021-UTEA-R

cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, los Calendarios Académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, las mismas que forman parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Gestión de Calidad, Vicerrectorado Académico, Decanaturas, Direcciones y sub-direcciones de las escuelas profesionales de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, Dirección de Servicios Académicos, Dirección General de Administración, Dirección y administración de las filiales, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Oficina de Tecnología de Información, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2021-UTEA-CU

Abancay, 1º de abril de 2021.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 017-2021-UTEA-R., de fecha 16 de marzo de 2021, que aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, los Calendarios Académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta del Rector, de los vicerrectores, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, las designaciones de directores y sub-directores de escuelas profesionales, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b, c) y v) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, en el contexto del Estado de Emergencia focalizado y la Emergencia Sanitaria, se han dispuesto normas con carácter nacional y excepcional, es el caso del Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, por la existencia del Coronavirus (COVID-19) y el Ministerio de Educación mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, concordante con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU, y el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la propagación del Covid-19;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020, fue aprobado el *Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*; en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario, luego de una amplia deliberación en la sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, por unanimidad, **ACORDÓ: Ratificar en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 017-2021-UTEA-R., de fecha 16 de marzo de 2021, que aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, los Calendarios Académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas;**





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2021-UTEA-CU

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de marzo de 2021, la Resolución Rectoral N° 017-2021-UTEA-R., de fecha 16 de marzo de 2021, que aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, los Calendarios Académicos 2020-II, 2021-I y 2021-II, de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas; formando parte del presente acto resolutivo dicha Resolución y los calendarios académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Servicios Académicos, Oficina de Tecnología de Información, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Direcciones y Sub-direcciones académicas de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR-UTEA-R.
Mjcg-UTEA/sg.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2021-UTEA-CU

Abancay, 10 de abril de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 017-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, que autoriza y amplía la fecha de matrícula de pagos y registro para el semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59. 3 y 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad, y resolver todo lo pertinente a su economía; así como ratificar, a propuesta del Rector, de los vicerrectores, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, las designaciones de directores y sub-directores de escuelas profesionales, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b, c) y v) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020, fue aprobado el *Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*; en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 048-2021-UTEA-CU., del 1° de abril de 2021, fue aprobado el *Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 – Versión 02*, de la Universidad Tecnológica de los Andes, formando parte de dicha Resolución, en folios cincuenta (50), con la finalidad garantizar el desarrollo de las actividades académicas en estricta observancia del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y de Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC., de fecha 09 de abril de 2021, que autoriza y amplía la fecha de matrícula de pagos y registro para el semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario, luego de una amplia deliberación en la sesión extraordinaria de fecha 07 de abril de 2021, continuado el 10 de abril de 2021, por unanimidad, **ACORDÓ: RATIFICAR**, la Resolución de Vicerrectorado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 066-2021-UTEA-CU.

Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC, de fecha 09 de abril de 2020, que autoriza y amplía la fecha para los pagos de matrículas y registro, correspondiente al semestre académico 2020-II, de la siguiente manera: matrícula regular hasta el 30 de abril de 2021 y registro de matrícula del 01 al 07 de mayo de 2021; RECTIFICANDO en el extremo que dice: "Registro de matrícula del 01 al 07 de mayo de 2021", que debe decir: "Ampliar el plazo de matrícula extemporánea de rezagados, a partir del 1° al 7 de mayo de 2021, correspondiente al semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas".

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020- SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de abril de 2021, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 009-2021-UTEA-VRAC, de fecha 09 de abril de 2020, que autoriza y amplía la fecha para los pagos de matrículas y registro, correspondiente al semestre académico 2020-II, de la siguiente manera: matrícula regular hasta el 30 de abril de 2021 y registro de matrícula del 01 al 07 de mayo de 2021; RECTIFICANDO en el extremo que dice: "Registro de matrículas del 01 al 07 de mayo de 2021", que debe decir: "Ampliar el plazo de matrícula extemporánea de rezagados, a partir del 1° al 7 de mayo de 2021, correspondiente al semestre académico 2020-II, a favor de los estudiantes de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a las Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnología de Información, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

CALENDARIO ACADEMICO 2020-II

Resolución Rectoral N°017-2021-UTEA-R, Resolución de Consejo Universitario N° 042-2021-UTEA-CU y Resolución de Consejo Universitario N°066-2021-UTEA-CU

SEDE CENTRAL ABANCAY , FILIALES : CUSCO Y ANDAHUAYLAS

SEMESTRE	MES	SEMANA	DIAS							ACTIVIDADES	PAGOS Y REGISTRO DE MATRICULAS
			L	M	M	J	V	S	D		
SEMESTRE 2020-II	MARZO		1	2	3	4	5	6	7		<p>PAGO DE MATRICULA ,2020-II,ESTUDIANTES REGULARES,REINICIO DE ESTUDIOS(Pagos en agencias y agentes del BCP,con su codigo de matricula)homologaciones , convalidacion y cambio de cursos hasta el 30 de abril</p> <p>REGISTRO DE MATRICULAS 2020-II, EN LA PAGINA WEB: WWW.UTEA.EDU.PE (ERPEDUCA)</p> <p>ULTIMO DIA DE REGISTRO, PAGO DE MATRICULAS Y CAMBIO DE CURSOS, extemporaneo hasta el 07 de mayo.</p> <p>EXAMEN PRIMERA PARCIAL</p> <p>EXAMEN SEGUNDA PARCIAL</p> <p>EXAMEN DE APLAZADOS</p> <p>ULTIMO DIA DE REGISTRO DE NOTAS(ERPEDUCA), FIN DE SEMESTRE.</p>
			8	9	10	11	12	13	14		
			15	16	17	18	19	20	21		
			22	23	24	25	26	27	28		
			29	30	31	1	2	3	4		
	ABRIL		5	6	7	8	9	10	11		
		1	12	13	14	15	16	17	18	INICIO DE SESIONES ACADEMICAS	
		2	19	20	21	22	23	24	25		
	MAYO	3	26	27	28	29	30	1	2		
		4	3	4	5	6	7	8	9		
		5	10	11	12	13	14	15	16		
		6	17	18	19	20	21	22	23		
	JUNIO	7	24	25	26	27	28	29	30		
		8	31	1	2	3	4	5	6	EXAMEN PRIMERA PARCIAL	
		9	7	8	9	10	11	12	13		
		10	14	15	16	17	18	19	20		
	JULIO	11	21	22	23	24	25	26	27		
12		28	29	30	1	2	3	4			
13		5	6	7	8	9	10	11			
14		12	13	14	15	16	17	18	EXAMEN SEGUNDA PARCIAL		
15		19	20	21	22	23	24	25	EXAMEN DE APLAZADOS		
16	26	27	28	29	30	31	1	ULTIMO DIA DE REGISTRO DE NOTAS(ERPEDUCA), FIN DE SEMESTRE.			
AGOSTO	17	2	3	4	5	6	7	8			